



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-ALC/MDCH

Chacabuco, 07 de febrero de 2023

VISTO: El informe N° 001-2023-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 16 de enero de 2023, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; el Informe N° 008-2023-GDS/MDCH, de fecha 26 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 11-2023-GAJ/MDCH, de fecha 30 de enero de 2023 y; el Informe N° 011-2023-GM/MDCH de fecha 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa". Asimismo, respecto de las atribuciones de Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, conforme a lo señalado en el artículo 84, inciso 3) numeral 3.3 de la misma Ley, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia";

Que, con Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital, con el apoyo del gobierno nacional, será responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante la Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el artículo 9° de la Ley N.°30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N.°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GDS/MDCH de fecha 17 de enero de 2023 y el Informe N° 008-2023-GDS/MDCH, de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión de una resolución de delegación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento para su acreditación ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y acceso a aplicativos que permitan la adecuada atención de usuarios a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2019-A/MDCH se designó al Sr. Carlos Alberto Ysla Duran como responsable de la conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 25 de enero de 2023, al servidor **CARLOS ALBERTO YSLA DURAN**, con DNI N.° 72901999, Sub Gerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el funcionario designado conduzca, coordine y cumpla las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 179-2019-A/MDCH de designación del anterior responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

